

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Presentación del informe final de Auditoría Externa Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, de CEPA y FENADESAL, por parte de la firma Velásquez Granados y Compañía, Auditores Externos.

=====
SEGUNDO:

La licenciada Vilma Angélica Rosales de Umaña, Representante legal de la firma Velásquez Granados y Compañía, Auditores Externos Financieros de CEPA y FENADESAL, presentó a los señores Directores el informe final de Auditoría Externa Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Relacionado al informe de la CEPA, la opinión es limpia, en cuanto los Estados Financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la Situación Financiera de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) al 31 de diciembre de 2022, y sus rendimientos económicos, flujos de fondos y ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dependencia del Ministerio de Hacienda.

Sin que ello tenga efecto sobre dicha opinión, se hace referencia a lo descrito en la Nota 38 Litigios pendientes y contingencias de los estados financieros, que describen litigios pendientes de resolución de la Sala Contencioso Administrativo, por dos demandas:

- TOA CORPORATION-JAN de NUL N.V. JOINT VENTURE US \$24,135,233.66
- O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. US \$ 1,000,000.00

Cuyos resultados no se encuentran definidos a la fecha del cierre del informe.

Respecto al informe de FENADESAL, la opinión es limpia, ya que los estados financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la Situación Financiera de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL) al 31 de diciembre 2022, y sus rendimientos económicos, flujos de fondos y ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda.

Los señores Directores se dieron por informados.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-04/2023, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Detección de incendios del Puerto de La Unión”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con competencia CEPA CD-05/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023”, aprobar el Documento de Solicitud de Ofertas y la lista corta de personas a invitar.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3181, de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-01/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla para el año 2023”, por ausencia de participantes.

A través del Punto Sexto del Acta número 3183, de fecha 16 de diciembre de 2022, Junta Directiva prorrogó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, los contratos suscritos con la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$627,166.95 IVA incluido y la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$627,166.95 IVA incluido, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3197, de fecha 21 de abril de 2023, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-08/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023”, debido a que solamente se recibió una oferta y lo requerido en las Bases de Licitación para adjudicar el proceso, era como mínimo dos oferentes que cumplieran con todo lo establecido.

Para el presente año, el Puerto de Acajutla, incluyó los servicios de transporte para la transferencia de carga interna, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2023, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Sexto del Acta número 3199, de fecha 5 de mayo de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con competencia CEPA CD-05/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023”, aprobar el Documento de Solicitud de Ofertas y la lista corta de personas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

1. El 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-01/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla para el año 2023”, por ausencia de participantes.
2. El 21 de abril de 2023, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-08/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023”, debido a que solamente se recibió una oferta y lo requerido en las Bases de Licitación para adjudicar el proceso, era como mínimo dos oferentes que cumplieran con todo lo establecido.
3. La prórroga de los contratos suscritos con la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., y la persona natural Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2022, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, finalizarán el 30 de junio de 2023, por lo que es necesario promover un nuevo proceso de acuerdo a la Ley de Compras Públicas (LCP), para garantizar la continuidad del servicio de transporte para la transferencia de carga interna en el recinto portuario, el cual es de vital importancia para la operatividad del Puerto de Acajutla, de tal manera que es indispensable asegurar la prestación del mismo, para el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023.
4. La Unidad Solicitante ha gestionado oportunamente la promoción para la contratación del servicio de transporte de carga; sin embargo, los dos procesos de licitación se han declarado desiertos.
5. **Justificación técnica:** De no contar con el servicio de transporte de transferencia de carga, la operatividad del Puerto de Acajutla se pone en riesgo, ya que no basta con contar con los servicios de estiba y desestiba de la carga para completar la atención integral de la misma, puesto que es imprescindible transferirla hasta los patios y predios, mientras se gestiona ante aduana y otras entidades competentes, para el retiro de la misma; y consecuentemente es necesaria la contratación de personas naturales o sociedades para que presten dichos servicios. La postergación o diferimiento de esta contratación impone un grave riesgo al interés general, tomando en cuenta que la inoperatividad del Puerto de Acajutla, generaría graves daños al comercio exterior de nuestro país, por lo que se considera la continuidad de los servicios, de manera ininterrumpida.
6. El artículo 41 y literal g) de la LCP, establece lo siguiente: “*Contratación Directa.- Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--g) Después de haber sido declarada desierta una licitación*”.

7. El artículo 24 de la LCP, prevé que “Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones...”

En el presente caso, y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa con competencia, se respalda en razón que, el requerimiento de contratación para el servicio de transporte de carga fue gestionado oportunamente, sin embargo, los dos procesos de licitación fueron declarados desiertos, por lo que, se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

Por las razones antes expuestas, el Solicitante del Servicio, mediante Memorando DOPA/96/2023 y requisición de compra número 98/2023, con una asignación presupuestaria de US \$1,110,030.00 sin incluir IVA (US \$1,254,333.90 IVA incluido), solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), promover la contratación para el servicio de transporte de transferencia de carga del Puerto de Acajutla, que, por su causal, se gestionará a través de una Contratación Directa con competencia, literal g) del Art. 41 de la LCP.

El artículo 89 de la LCP establece que la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procesos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante.

Se invitarán a participar a las siguientes personas jurídicas y naturales, las cuales fueron tomadas del Banco de Proveedores de CEPA:

- 1 Grupo JOB, S.A. de C.V.
- 2 Grupo Calpi, S.A. de C.V.
- 3 Grupo Ultra, S.A. de C.V.
- 4 Janilda Natalia Arévalo de Larín
- 5 Jairo Aduari Arévalo Sánchez

Cabe aclarar, que los precios a pagar por los servicios de transferencia interna de carga, son los mismos que se encuentran vigentes en el contrato actual, los cuales son congruentes con el alcance de los servicios proporcionados.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 del a LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20 y 41 literal g) y 98 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con competencia CEPA CD-05/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023”, aprobar el Documento de Solicitud de Ofertas y la lista corta de personas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-04/2023, “Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, y autorizar el respectivo Documento de Solicitud de Ofertas.
- 3° Autorizar la lista corta de personas jurídicas y naturales a invitar, de acuerdo al siguiente listado:
 1. Grupo JOB, S.A. de C.V.
 2. Grupo Calpi, S.A. de C.V.
 3. Grupo Ultra, S.A. de C.V.
 4. Janilda Natalia Arévalo de Larín
 5. Jairo Aduari Arévalo Sánchez

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2023,
“Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Treinta (30)
Aires acondicionados tipo Minisplit de alta eficiencia, para el
Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover el método de contratación de Comparación de Precios CEPA CDP-38/2023, “Desmontaje, suministro, instalación y puesta en marcha de elevador de tracción para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-03/2023, “Suministro de Repuestos para Iluminación del Aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con competencia CEPA CD-06/2023, “Suministro de Repuestos para Puentes de Abordaje ThyssenKrupp para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-07/2023, “Servicio de Transporte de personal para los Aeropuerto Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2023, “Suministro de repuestos para los equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., único proveedor autorizado en El Salvador, para promocionar, comercializar y vender productos de DATAPARK y HUB PARKING, y autorizar el Documento de Solicitud de Ofertas.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS El Salvador, S.A de C.V., por un monto de US \$592,952.82 más IVA, y para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual se estableció para el 1 de enero de 2016.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3147, de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2022, “Suministro de repuestos para los equipos de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta US \$39,342.99 IVA incluido, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

Para el presente año, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó el suministro de repuestos para los equipos de estacionamiento, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2023, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Sexto del Acta número 3199, de fecha 5 de mayo de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2023, “Suministro de repuestos para los equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., único proveedor autorizado en El Salvador, para promocionar, comercializar y vender productos de DATAPARK y HUB PARKING, y autorizar el Documento de Solicitud de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Actualmente, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez cuenta con los siguientes equipos: 6 estaciones de pagos automáticos, 2 cajas manuales, 2 validadores, 3 codificadores, 7 dispensadoras de ticket, 5 receptoras de ticket y 14 barreras, por lo que se cuenta con contratos de mantenimiento preventivo mensual, para el sistema de parqueo que incluye limpieza y revisión general del funcionamiento de todos los equipos, con la salvedad que el contrato solo es de mantenimiento de equipos, no incluye los repuestos, accesorios, ni consumibles como son: ticket, cintas, tintas, papel térmico; así como: rodillos, fajas, tarjetas y partes principales de los equipos.
- A través de informe elaborado por la Encargada del Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a continuación, se detalla cada uno de los repuestos de equipos, (partes o piezas) a adquirir, para poder efectuarle mantenimiento correctivo a los equipos:

ITEMS	CANTIDAD	REPUESTOS SOLICITADOS	EQUIPOS QUE UTILIZAN REPUESTOS
1	4	COIN ACCEPTOR	6 estaciones de pago automáticas
2	2	BRAZO DE ALUMINIO	7-entry Y 7 exit
3	2	FUENTE COMPLETA PARA MINIPAY	6 estaciones de pago automáticas
4	10	CABEZAL MAGNÉTICO	22-Equipos(7-entry, 6 estaciones de pago automáticas, 2-validadores de caja manual , 7-exit)
5	30	RODILLO MH087-MH089	22-Equipos(7-entry, 6 estaciones de pago automáticas, 2-validadores de caja manual , 7-exit)
6	15	RODILLO MH088	22-Equipos(7-entry, 6 estaciones de pago automáticas, 2-validadores de caja manual , 7-exit)
7	20	MOTOR 180 RPM	22-Equipos(7-entry, 6 estaciones de pago automáticas, 2-validadores de caja manual , 7-exit)
8	2	CUTTER SENSOR MPH-033	7-entry y 6 estaciones de pago automáticas, 2-validadores de caja manual
9	20	RODILLO MH099	22-Equipos(7-entry, 6 estaciones de pago automáticas, 2-validadores de caja manual , 7-exit)
10	2	PULSADOR PARA ESTACIÓN DE PAGO COLOR VERDE	7-entry y 7 exit
11	15	LOOP DETECTOR	7-entry y 7 exit
12	2	TARJETA DE SENSOR DP-5931SM, TARJETA DE SENSORES PARA MAGHEAD	22-Equipos(7-entry, 6 estaciones de pago automáticas, 2-validadores de caja manual , 7-exit)
13	2	PANTALLAS PARA ENTRY O EXIT	7-entry y 7 exit
14	2	BILL ACCEPTOR	6 estaciones de pago automáticas
15	20	TOPE DE HULE	7-entry y 7 exit
16	2	TARJETA CONTROLADORA DP5905HP-V1.1	22-Equipos(7-entry, 6 estaciones de pago automáticas, 2-validadores de caja manual , 7-exit)
17	1	TARJETA PARA PRINthead DP 5905LP	22-Equipos(7-entry, 6 estaciones de pago automáticas, 2-validadores de caja manual , 7-exit)
18	15	SELLOS PARA BARRERA FACC EU-SEAL - PISTON	7-entry y 7 exit
19	14	SELLOS PARA BARRERA FACC SCRAPPER RING - PISTON	7-entry y 7 exit
20	1	MEMORIA FLASH	6 estaciones de pago automáticas
21	4	FAJA PARA BILL DISPENSER	6 estaciones de pago automáticas
22	1	SENSOR PARA BILL DISPENSER	6 estaciones de pago automáticas
23	5	LLAVIN PARA CAJA DE BILLETES	6 estaciones de pago automáticas
24	6	RIEL PARA HOOPERS	6 estaciones de pago automáticas
25	10	TERSON DE BILLETES/CAJAS DE BILLETES DEL BILL DISPENSER	6 estaciones de pago automáticas
26	6	CINCHA DE COMUNICACIÓN PARA BIL DISPENSER RS232 TO F53/F56	6 estaciones de pago automáticas
27	6	CINCHA POWER TO PARA BILL DISPENSER F53/F56	6 estaciones de pago automáticas
28	5	LUZ LED	Parqueo VIP sistema auto guiado(AKE)
29	3	SENSOR ULTRASÓNICO	Parqueo VIP sistema auto guiado(AKE)
30	2	PANEL LED CON LETRAS	Parqueo VIP sistema auto guiado(AKE)
31	1	BILL DISPENSER TRES DISPENSADORES INCLUYA(CAJAS DE BILLETES Y TARJETA DPF/53)	6 estaciones de pago automáticas

- La sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD, debidamente registrada en el CNR, en la que se hace constar que dicha sociedad es la representante exclusiva de DATAPARK y HUB PARKING, acreditando que es la única sociedad autorizada para promocionar, comercializar y vender productos en El Salvador.
- **Justificación técnica que literalmente dice:** “Debido al uso diario 24/7 de cada una de las estaciones de pagos automáticas, las cajas manuales, los validadores, las dispensadoras y receptoras de ticket, el deterioro de los componentes (repuestos) es acelerado, y aunado a las inclemencias del clima, es necesario contar con un abastecimiento de repuestos que estén a la mano para actuar de manera inmediata y atender las emergencias de reparaciones y así mantener en óptimas condiciones los equipos del estacionamiento de vehículos, con el fin de brindar un excelente servicio a los usuarios. En ese sentido, y con la finalidad de mantener los equipos en buen funcionamiento, es importante la contratación directa suministro de repuestos para atender emergencia en los diferentes estacionamientos ubicados en la Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga, parqueo VIP y parqueos anexos, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.”
- El artículo 41 y literal g) de la LCP, establece lo siguiente: *“Contratación Directa.- Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.”*
- El artículo 24 de la LCP, prevé que *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones...”*

En el presente caso, y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa con Proveedor Único, se respalda en razón que, el requerimiento de suministro de repuestos para los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, deben proporcionarse por un proveedor debidamente autorizado por los fabricantes y siendo la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el autorizado para promocionar, comercializar y vender productos en El Salvador de la marcas DATAPARK y HUB PARKING, se cumple con lo establecido en la Ley de Compras Públicas, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

La exclusividad de proveedor único se constató mediante Certificado de Representación vigente, debidamente legalizado, de acuerdo a la información que dispone la Unidad Solicitante.

Por las razones antes expuestas, mediante Memorando JEM-149/2023 y requisición de compra número 281/2023, por un monto de US \$39,189.26 sin incluir IVA y US \$44,283.86 IVA incluido, la Encargada del Parqueo, como solicitante del suministro, solicitó a la Unidad de Compras

Públicas (UCP), gestionar la promoción para la adquisición del suministro de repuestos para los diferentes estacionamientos ubicados en la Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga, parqueo VIP y parqueos anexos, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por Contratación Directa por Proveedor Único, entre TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CEPA, por ser representante exclusivo en El Salvador, que por su causal, se gestionará a través de una Contratación Directa con Proveedor Único, de acuerdo al literal b) del artículo 41 de la LCP.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20 y 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2023, “Suministro de repuestos para los equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., único proveedor autorizado en El Salvador, para promocionar, comercializar y vender productos de DATAPARK y HUB PARKING, y autorizar el Documento de Solicitud de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2023, “Suministro de repuestos para los equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., único proveedor autorizado en El Salvador, para promocionar, comercializar y vender productos de DATAPARK y HUB PARKING.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2023, “Suministro de repuestos para los equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., único proveedor autorizado en El Salvador, para promocionar, comercializar y vender productos de DATAPARK y HUB PARKING y autorizar el Documento de Solicitud de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, de la siguiente manera: A la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., el monto de US \$193,138.40 sin IVA; a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., el monto de US \$95,740.06 sin IVA; y a la sociedad TEXVASA, S.A. DE C.V., el monto de US \$98,584.92, sin IVA, haciendo un monto total adjudicado de US \$387,463.38 sin IVA, para un plazo contractual de ciento siete (107) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3192, de fecha 3 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar, fue realizada en el Diario El Salvador, el 8 de marzo de 2023, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fue del 9 al 13 de marzo de 2023, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UCP de CEPA, la sociedad INDUSTRIAS TOPAZ, S.A., y mediante el sitio web de COMPRASAL, las personas naturales y jurídicas siguientes:

1. VANESSA MARÍA ALFERES MARTÍNEZ
2. ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ
3. JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ
4. TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (TEXVASA, S.A. DE C.V.)
5. COMERCIALIZADORA GILTON, S.A. DE C.V.
6. MUTITEX, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.
8. M&H INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
9. UNDESA, S.A. DE C.V.
10. INDUSTRIAS BORJA, S.A. DE C.V.
11. HASGAL, S.A. DE C.V.
12. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
13. VENGO, S.A. DE C.V.
14. ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA
15. MARÍA CARMEN GUILLÉN

La asignación presupuestaria para este proceso es la siguiente:

No.	EMPRESA	REQUISICIÓN	MONTO US \$ SIN IVA	MONTO US \$ IVA INCLUIDO
1	Puerto de Acajutla	77/2023	274,146.50	309,785.55
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	45/2023	236,743.00	267,519.59
3	Oficina Central	34/2023	27,547.40	31,128.56
4	Puerto de La Unión	27/2023	4,863.20	5,495.42
TOTAL			543,300.10	613,929.12

El acto de apertura de las ofertas se llevó a cabo el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, recibiendo en el acto el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de los participantes, según lo establece el numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación Abierta, cumpliendo en este acto con lo establecido en el inciso segundo del artículo 53 de la LACAP, artículos 51 y 52 de su Reglamento, y numerales 11.1 y 11.2 de la Sección I de las Bases.

El detalle de las Ofertas Económicas, recibidas es el siguiente:

OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN IVA								
CONCEPTO	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ	VENGO, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA	MARÍA CARMEN GUILLEN	UNDESA, S.A. DE C.V.
LOTE 1: BLUSAS, CAMISAS, PANTALONES DE VESTIR	156,917.65	71,460.02	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	25,052.60	161,303.46	134,413.73
LOTE 2: PANTALÓN DE LONA PARA HOMBRE Y MUJER	106,442.60	NO OFERTÓ	109,168.94	108,951.93	98,584.92	NO OFERTÓ	123,424.00	NO OFERTÓ
LOTE 3: OVEROLES, CAMISAS CON CINTA REFLECTIVA, GABACHAS Y CHUMPAS	160,795.95	95,740.06	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	29,068.00	154,908.00	106,374.87
MONTO TOTAL OFERTADO US \$ SIN IVA	424,156.20	167,200.08	109,168.94	108,951.93	98,584.92	54,120.60	439,635.46	240,788.60
13% IVA	55,140.31	21,736.01	14,191.96	14,163.75	12,816.04	7,035.68	57,152.61	31,302.52
MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO	479,296.51	188,936.09	123,360.90	123,115.68	111,400.96	61,156.28	496,788.07	272,091.12

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, de la siguiente manera: A la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., el monto de US \$193,138.40 sin IVA; a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., el monto de US \$95,740.06 sin IVA; y a la sociedad TEXVASA, S.A. DE C.V., el monto de US \$98,584.92, sin IVA, haciendo un monto total adjudicado de US \$387,463.38 sin IVA, para un plazo contractual de ciento siete (107) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento con lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, numeral 2.1, que indica: “Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en

www.comprasal.gob.sv o que hayan comprado las bases en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”, la CEO verificó que todos los ofertantes cumplieron con este requisito.

De igual manera se consultó el listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), verificando que no se encontró registro de ninguno de los ofertantes que serán evaluados.

La CEO, procedió a evaluar las ofertas según lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, y conforme a los numerales siguientes:

1.2 “...será motivo de **DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA** y no continuarán en el proceso de evaluación, dejándose establecido el motivo de esta decisión si llegase a detectarse la omisión de cualquiera de los documentos obligatorios no subsanables indicados en el numeral 12 de la Sección I de las Bases”.

...

1.8 “La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

...

1.8.3 La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 10.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del artículo 44 de la LACAP y que no cumpla con el artículo 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de apertura de ofertas

Luego de realizada la evaluación de las ofertas en forma simultánea y en cumplimiento a los numerales antes indicados se verificó lo siguiente:

La persona natural MARÍA CARMEN GUILLÉN y la sociedad UNDESA, S.A. DE C.V., presentaron Solvencias Tributarias con vigencia al 24/03/2023 y 17/03/2023, respectivamente, venciendo antes de la recepción y apertura de ofertas, establecida para el 31/03/2023, incumpliendo lo establecido en la ley, su reglamento y las Bases de Licitación, motivo por el cual no continuarán siendo evaluadas.

Continuarán en el proceso de evaluación las sociedades: A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., HASGAL, S.A. DE C.V., VENGO, S.A. DE C.V., y TEXVASA, S.A. DE C.V., y las personas naturales JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ y ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA.

EVALUACIÓN LEGAL

Se procedió con la evaluación de la documentación legal de las sociedades ofertantes, solicitada en el numeral 10.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, cumpliendo todas los ofertantes con lo solicitado sin requerir subsanación, por lo que continúan siendo evaluados financieramente.

De la evaluación financiera se concluye que, todas los ofertantes evaluados cumplen los requerimientos financieros mínimos solicitados en las Bases de Licitación y continuarán siendo evaluados técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2 de la Sección II, se revisó el cumplimiento de los DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS, requeridos en la Sección I, numeral 9.1.3 de las bases de Licitación, siendo estos los siguientes:

- a) Experiencia del Ofertante.
- b) Carta Compromiso.
- c) Capacidad Instalada del Ofertante.
- d) Presentación obligatoria de muestras de las prendas.
- e) Presentación obligatoria de ficha técnica de tela.

Luego de realizada la revisión de los documentos técnicos presentados por la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., y la persona natural JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ y ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA, fue necesario realizar las subsanaciones siguientes:

OFERTANTE	DOCUMENTACIÓN SUBSANADA	CUMPLIMIENTO
HASGAL, S.A. DE C.V.	SUBSANAR por omisión la información solicitada, en el Anexo 8 de la Sección V de las Bases, correspondiente a los talleres ubicados en Santa Tecla y Santa Ana.	CUMPLE
	SUBSANAR por omisión la información solicitada en el Anexo 9 de la Sección V de las bases, correspondiente a los talleres ubicados en Santa Tecla y Santa Ana.	
	SUBSANAR por omisión el mapa de distribución en Planta de los talleres ubicados en Santa Tecla y Santa Ana.	
	SUBSANAR por omisión la muestra correspondiente al ítem 1.7. CAMISA DE VESTIR COLOR BLANCO, MANGA CORTA CON 2 Y 3 LOGOS.	
JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ	SUBSANAR por omisión la información solicitada en el Anexo 9 de la Sección V de las Bases, por lo que se requiere presente la capacidad máxima y promedio de producción de las máquinas, según folio 46 de la oferta.	CUMPLE
ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA	SUBSANAR De acuerdo a la Sección I, numeral 10.1.3, literal c), Capacidad instalada del Ofertante, romano iii. Deberá subsanar por omisión el mapa de distribución en planta.	CUMPLE

En cumplimiento a lo indicado en la Sección II, numeral 1.7 y 1.7.2, que establece: “Durante la evaluación de ofertas, la CEPA podrá: “Hacer consultas por escrito al Ofertante, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificarán la Oferta Económica...”, fue necesario realizar consultas con el objeto de aclarar dudas, a la persona natural JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ y a la sociedad TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

OFERTANTE	ACLARACIÓN SOLICITADA	CUMPLIMIENTO
JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ	ACLARAR. Si el certificado de origen de la factura No. 017-042-000001294, presentado para la Lona stretch pre lavada de 12 onzas (azul) entre 80% y 82% algodón, según folio 48 y 49, es el que corresponde a la muestra confeccionada.	CUMPLE
TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	ACLARAR. Si el certificado de calidad y origen presentado para la Lona stretch pre lavada de 12 onzas (azul) entre 80% y 82% algodón, según folio 62, corresponde a la muestra confeccionada.	CUMPLE

Luego de evaluadas las subsanaciones y aclaraciones recibidas, la CEO concluye que todas las sociedades cumplen con las prevenciones realizadas, continuando en el proceso de evaluación técnica.

Con respecto a las sociedades A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., y VENGO, S.A. DE C.V., no fue necesario requerir ninguna subsanación.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

DOCUMENTO PRESENTADO	A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ	VENGO, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA
a) Experiencia del Ofertante: Presenta dos (2) Documentos de Referencia válidos, para la Experiencia del Ofertante	Cumple, según folio 68 y 69	Cumple, según folio 81 y 82	Cumple, según folio 36 al 38	Cumple, según folio 41 y 42	Cumple, según folio 63 y 66	Cumple, según folios 25 y 26
b) Carta de Compromiso: en la cual se obliga a cumplir con las condiciones contractuales establecidas en las Bases	Cumple, según folio 72	Cumple, según folio 94	Cumple, según folio 39	Cumple, según folio 44	Cumple, según folio 67	Cumple, según folio 27
c) Capacidad Instalada del Ofertante i. El Ofertante deberá presentar el listado de personal operativo con el que cuenta para realizar la confección y suministro de uniformes para CEPA y/o copia de planilla de empleados inscritos en el ISSS	Cumple, según folios del 73 al 83	Cumple, según subsanación de fecha 21 de abril de 2023	Cumple, según folios del 40 al 45	Cumple, según folio 45	Cumple, según folio 68, 74 al 76	Cumple, según folio 28
ii. Además, deberá detallar la cantidad de maquinaria en buenas condiciones con las que cuenta el taller, las cuales serán utilizadas para la confección y suministro de uniformes para CEPA, según Anexo 9 de las Bases de Licitación	Cumple, según folio 84	Cumple, según subsanación de fecha 21 de abril de 2023	Cumple, según folio 46	Cumple, según subsanación de fecha 21 de abril de 2023	Cumple, según folio 69	Cumple, según folio 29
iii. Presentar mapa de distribución en planta.	Cumple, según folios del 85 al 87	Cumple, según subsanación de fecha 21 de abril de 2023	Cumple, según folio 47	Cumple, según folio 47	Cumple, según folios 70 al 72	Cumple, según subsanación de fecha 3 de mayo de 2023
d) Presentación Obligatoria de Muestras de las Prendas: Presentación de las Muestras Confeccionadas conforme a lo requerido en el Anexo 11 de las Bases de Licitación, de acuerdo al lote y/o ítems en los que esté participando.	Cumple	Cumple, según subsanación de fecha 21 de abril de 2023	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Presentación Obligatoria de ficha técnica de tela: Para el Lote 2, deberá presentar certificación o ficha técnica de la tela de Lona pre lavada entre 14 - 16 onzas (azul) 100% algodón y tela de Lona stretch, pre lavada de 12 onzas (azul) entre 80% y 82% algodón	Cumple, según folios 104 y 105, para ambas lonas	No oferta lote 2	Cumple, según folio 48 y 49, y nota de aclaración de fecha 19 de abril	Cumple, según folio 49, para ambas lonas	Cumple, según folio 62 y nota de aclaración de fecha 21 de abril	No oferta lote 2

Se verificó la información presentada por los oferentes, por lo que no fue necesario realizar la visita técnica a los talleres de los oferentes, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.1 de la Sección II de las bases de Licitación.

Después de realizada la revisión de la documentación técnica obligatoria, se procedió a la asignación de puntaje de la misma, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Sección II de las bases, obteniendo el resultado siguiente:

LITERAL	FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.		HASGAL, S.A. DE C.V.		JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ	
			DOC. 1	DOC. 2	DOC. 1	DOC. 2	DOC. 1	DOC. 2
a)	DOCUMENTO DE REFERENCIA	20	20		20		20	
	Presenta Dos (2) Documentos de Referencia válidos, para la Experiencia del Ofertante.		Emitido por Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con monto de US \$207,000.00	Emitido por CEPA, con monto de US \$169,837.81	Emitido por CEPA, con monto de US \$23,815.93	Emitido por L&M Industrias, S.A. de C.V. por un monto de US \$118,000.00	Emitido por ANDA, con monto de US \$196,533.60	Emitido por la Corte Suprema de Justicia, con monto de US \$931,084.54
	Presenta Dos documentos de referencia con monto mayor a US \$5,000.00 (10 puntos por cada referencia)	20						
	Presenta Un Documento de referencia con monto mayor a US \$5,000.00(5 puntos por cada referencia)	10	10	10	10	10	10	10
	Presenta Dos documentos de referencia con monto inferior a US \$5,000.00	0						
b)	CALIDAD DEL SUMINISTRO	25	25		12.5		25	
	Presenta documento de referencia con grado de satisfacción, según detalle:		Excelente	Excelente	Regular	Excelente	Excelente	Excelente
	La calificación es Excelente (12.5 puntos por cada referencia)	25						
	La calificación es Muy Bueno (7.5 puntos por cada referencia)	15	12.5	12.5	0	12.5	12.5	12.5
	La calificación de Bueno (2.5 puntos por cada referencia)	5						
	Otra calificación	0						
c)	CAPACIDAD INSTALADA DEL OFERTANTE	30	30		30		24	
	Cantidad de personal operativo permanente con que cuenta	15	Total de personal Operativo 170		Total de personal Operativo 122, según subsanación de fecha 21 de abril		Total de personal Operativo 52	
	<input type="checkbox"/> Menor a 20 trabajadores	6						
	<input type="checkbox"/> Entre 20 a 70 trabajadores	9	15		15		9	
	<input type="checkbox"/> De 71 a 100 trabajadores	12						
	<input type="checkbox"/> Más de 101 trabajadores	15						
	Cantidad de Máquinas en buenas condiciones	15	Total de maquinarias 182		Total de maquinarias 122, según subsanación de fecha 21 de abril		Total de maquinarias 191	
	<input type="checkbox"/> Menor a 20 máquinas	6						
<input type="checkbox"/> Entre 20 a 70 máquinas	9	15		15		15		
<input type="checkbox"/> De 71 a 100 máquinas	12							
<input type="checkbox"/> Más de 101 máquinas	15							
d)	CARTA COMPROMISO.	25	25		25		25	
	PUNTAJE TOTAL		100		87.5		94	

LITERAL	FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	VENGO, S.A. DE C.V.		TEXVASA, S.A. DE C.V.		ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA	
			DOC. 1	DOC. 2	DOC. 1	DOC. 2	DOC. 1	DOC. 2
a)	DOCUMENTO DE REFERENCIA	20	20		20		20	
	Presenta Dos (2) Documentos de Referencia válidos, para la Experiencia del Ofertante.		Emitido por Alcaldía Municipal de Ciudad de Soyapango, con monto de US \$24,874.25	Emitida por Multitex de El Salvador, S.A. de C.V., con monto de US \$6,300.00	Emitido por Ministerio de Hacienda, con monto de US \$29,695.48	Emitido por CEPA, con monto de US \$25,723.55	Emitido por la Autoridad de Aviación Civil, con monto de US \$6,855.00	Emitido por Instituto de Bienestar Magisterial, con monto de US \$87,946.25
	Presenta Dos documentos de referencia con monto mayor a US \$5,000.00 (10 puntos por cada referencia)	20						
	Presenta Un Documento de referencia con monto mayor a US \$5,000.00(5 puntos por cada referencia)	10	10	10	10	10	10	10
	Presenta Dos documentos de referencia con monto inferior a US \$5,000.00	0						
b)	CALIDAD DEL SUMINISTRO	25	25		20		25	
	Presenta documento de referencia con grado de satisfacción, según detalle:		Excelente	Excelente	Excelente	Muy Bueno	Excelente	Excelente
	La calificación es Excelente (12.5 puntos por cada referencia)	25						
	La calificación es Muy Bueno (7.5 puntos por cada referencia)	15	12.5	12.5	12.5	7.5	12.5	12.5
	La calificación de Bueno (2.5 puntos por cada referencia)	5						
	Otra calificación	0						

LITERAL	FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	VENGO, S.A. DE C.V.		TEXVASA, S.A. DE C.V.		ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA	
			DOC. 1	DOC. 2	DOC. 1	DOC. 2	DOC. 1	DOC. 2
c)	CAPACIDAD INSTALADA DEL OFERTANTE	30	15		18		15	
	Cantidad de personal operativo permanente con que cuenta	15	Total de personal Operativo 9		Total de personal Operativo 22		Total de personal Operativo 15	
	<input type="checkbox"/> Menor a 20 trabajadores	6	6		9		6	
	<input type="checkbox"/> Entre 20 a 70 trabajadores	9						
	<input type="checkbox"/> De 71 a 100 trabajadores	12						
	<input type="checkbox"/> Más de 101 trabajadores	15						
	Cantidad de Máquinas en buenas condiciones	15	Total de maquinarias 22		Total de maquinarias 24		Total de maquinarias 25	
	<input type="checkbox"/> Menor a 20 máquinas	6	9		9		9	
	<input type="checkbox"/> Entre 20 a 70 máquinas	9						
	<input type="checkbox"/> De 71 a 100 máquinas	12						
<input type="checkbox"/> Más de 101 máquinas	15							
d)	CARTA COMPROMISO.	25	25		25		25	
PUNTAJE TOTAL			85		83		85	

Como lo indica la Sección II, sub numeral 2.2.2, literal d): **“Las ofertas deberán obtener 80 puntos como mínimo en la evaluación de los documentos de presentación obligatoria para continuar el proceso de evaluación.”**

De acuerdo al cuadro anterior, todos los oferentes superan los 80 puntos, por lo que continúan en la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE MUESTRAS

a) Verificación de Muestras

Se verificó el cumplimiento de la presentación de las muestras conforme a lo requerido en el Anexo 11 de la Sección V de las Bases, de acuerdo con el lote y/o ítems en los que participa.

LOTE	MUESTRA	DESCRIPCION	TIPO DE TELA	ITEM A EVALUAR	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ
LOTE 1	1.1	BLUSA DE VESTIR COLOR BLANCO, MANGA CORTA, CON 2 LOGOS Manga corta y una bolsa en el pectoral izquierdo con logo de CEPA y con logo del Gobierno Central en la manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, pechera forrada con doble costura, cuello forrado.	Tela: Lino Oxford Liso Calidad: X-0855 Color: Blanco Código P000 Composición: 65% Poliéster / 35% algodón	1.1, 1.2	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
	1.7	CAMISA DE VESTIR COLOR BLANCO, MANGA CORTA CON 2 Y 3 LOGOS Manga corta, paletón trasero y una bolsa en el pectoral izquierdo con el logo de CEPA y con logo del Gobierno Central en la manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, pechera forrada con doble costura, cuello abotonado y forrado	Tela: Lino Oxford Liso Calidad: X-0855 Color: Blanco Código P000 Composición: 65% Poliéster / 35% algodón	1.7, 1.8, 1.9	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	Cumple, de acuerdo a muestra presentada en subsanación de fecha 21 de abril	
	1.10	CAMISA DE VESTIR, COLOR BLANCO MANGA LARGA CON 2 Y 3 LOGOS. Manga Larga, paletón trasero y una bolsa en el pectoral izquierdo con el logo de CEPA y con logo del Gobierno Central en la manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, pechera forrada con doble costura, cuello y puños abotonados y forrados	Tela: Lino Oxford Liso Calidad: X-0855 Color: Blanco Código P000 Composición: 65% Poliéster / 35% algodón	1.3, 1.4, 1.10, 1.11, 1.12	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	

LOTE	MUESTRA	DESCRIPCION	TIPO DE TELA	ITEM A EVALUAR	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ
	1.13	CAMISA COLOR CELESTE, MANGA CORTA CON CHAPETAS Y CAPONAS, CON 2 LOGOS Y 3 LOGOS Manga corta, cuello con botones en el frente, caponas con botón y ojal del mismo color de la camisa en cada hombro, sin costuras ni paletones en la parte trasera, con dos bolsas con paletón y solapas, con logo de CEPA bordado sobre la solapa de la bolsa del pectoral izquierdo, y logo del Gobierno Central en la manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, pechera forrada con doble costura, cuello forrado y abotonado.	Tela: Lino Oxford Liso Calidad: X-0855 Color: Celeste Código P305 Composición: 65% Poliéster / 35% algodón	1.5, 1.6, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	
	1.21	CAMISA TIPO POLO MANGA CORTA PARA HOMBRE Y MUJER, CON 2 Y 3 LOGOS VARIOS COLORES. Manga corta con logo de CEPA bordado sobre el pectoral izquierdo, logo del Gobierno Central en la manga izquierda y logo de bomberos en la manga derecha (según modelo); con doble costura en la sisa de manga.	Tipo Polo Tela Doble Piqué, calidad de exportación, 33470 Pólux LAFAYET, Gramaje 223 mínimo 100% Poliéster	1.21	Cumple, de acuerdo a muestra presentada		
	1.23	PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO – FEMENINO Básico de vestir, tiro alto a la cintura sin paletones, con pretina forrada y porta cinchos, bolsa monedera escondida, zíper plástico resistente de alta calidad al frente, escondido, (2) bolsas delanteras laterales sesgadas de 20 cm. de largo de tela dacrón del color del pantalón y (2) bolsas traseras de ojal simuladas, ruedo invisible a la medida.	Casimir Manhattan Liso Código: 11083644001999 Color: NEGRO	1.22, 1.23, 1.24 y 1.27	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	NO OFERTÓ	
	1.25	PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO - MASCULINO Básico de vestir, corte regular, sin paletones, con pretina forrada, bolsa monedera escondida, con porta cincho, con broche, zíper metálico al frente escondido, (2) bolsas delanteras laterales sesgadas y (2) bolsas traseras de ojal, ambas con botón del color del pantalón y seguro, ruedo tipo sastrero a la medida.	Tipo de tela: Sincatex 1615 Color: Negro Código: 109.	1.25 y 1.26	Cumple, de acuerdo a muestra presentada		
LOTE 2	2.1	PANTALÓN CONFECCIONADO DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO. (PARA MUJER) Jeans para mujer estilo alto a la cintura, con zíper, dos bolsas al frente y dos bolsas traseras con el logo de CEPA bordado en la bolsa izquierda trasera, botón de metal.	Tela: Lona Strech Pre lavada 12 onzas Entre 80-82 % algodón Color Azul indigo	2.1	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	NO OFERTÓ	No Cumple, según ficha técnica presentada y nota aclaratoria de fecha 19 de abril, por tener como peso 315 gramos por metro cuadrado +/- 5%, lo que equivale a 9.29 onzas por yarda cuadrada +/- 5%.

LOTE	MUESTRA	DESCRIPCION	TIPO DE TELA	ITEM A EVALUAR	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ
	2.2	PANTALÓN CONFECCIONADO DE LONA TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (PARA HOMBRE) Estilo regular tradicional con zíper, dos bolsas al frente y dos bolsas traseras, con cinco o seis portas cinchos, botón de metal con el logo de CEPA bordado en la bolsa izquierda trasera.	Tela: Lona Pre lavada 14 onzas Color: Azul índigo	2.2	Cumple, de acuerdo a muestra presentada		Cumple, de acuerdo a muestra presentada
LOTE 3	3.5	CHUMPA TIPO EJECUTIVA CON GORRO, COLOR AZUL NEGRO CON LOGO (PARA HOMBRE Y MUJER) Chumpa tipo ejecutiva, parte exterior impermeable, con gorro desmontable de zíper de la misma tela, con cinta para sujetar, parte interna con forro de lana, con pretina a la cadera de 1/2" de ancho, con elástico forrado de la misma tela hasta la mitad de la parte delantera de la pretina y luego lisa) con puño liso de 2" de la misma tela, reajutable con 2 botones, con bolsas ocultas sesgadas externas en los laterales y con bolsas en el interior en los dos pectorales, con el logo de CEPA en el pectoral izquierdo y logo de Gobierno en la manga izquierda	Exterior: Tela: IMPERMEABLE 23093 GOREK COLOR AZUL NEGRO Interior: Forro: French Terry o similar Color: AZUL NEGRO	3.5	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
	3.6	CAMISA MACKARTUR MANGA LARGA CON 2 LOGOS Y CINTA REFLECTIVA (PARA HOMBRE-MUJER) Camisa manga larga, en diferentes colores; con 2 cintas reflectivas de 5.0 cm en la parte delantera y trasera pegada en forma vertical desde los hombros hasta el largo de la camisa, bolsa en el pectoral izquierdo con logo de CEPA y logo de Gobierno en manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, colores de cintas reflectivas a definir por la empresa, colocadas según modelo.	Tela: MacArthur 2 Cabos Composición: 100% Algodón Código 6035 Las cintas reflectivas deberán ser con el fondo de tela.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	
	3.7	CAMISA RIP STOP MANGA LARGA CON 2 LOGOS Y CINTA REFLECTIVA (PARA HOMBRE-MUJER) Camisa manga larga, en diferentes colores; con 2 cintas reflectivas de 5.0 cm en la parte delantera y trasera pegada en forma vertical desde los hombros hasta el largo de la camisa, bolsa en el pectoral izquierdo con logo de CEPA y logo de Gobierno en manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, colores de cintas reflectivas a definir por la empresa, colocadas según modelo. Las cintas reflectivas deberán ser con el fondo de tela.	Tela: RIP STOP (ANTIDESGARRE) Código: RT-1919 Composición: 65% Poliéster - 35% algodón, Peso mínimo: 173 gramos, Color: Gris	3.7, 3.8	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	
	3.9	CAMISA TIPO POLO COLOR AZUL NEGRO MANGA LARGA PARA HOMBRE, CON 2 LOGOS Manga Larga con logo de CEPA bordado sobre el pectoral izquierdo, logo del Gobierno Central en la manga izquierda y alrededor de la camisa cinta reflectiva de 5.0 cm, color gris que abarque las mangas.	Tipo Polo Tela Doble Piqué, 33470 Pólux LAFAYET, Gramaje 223 mínimo, 100% Poliéster, Color camisa: azul negro, Color cinta reflectiva gris	3.9	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	NO OFERTÓ	

LOTE	MUESTRA	DESCRIPCION	TIPO DE TELA	ITEM A EVALUAR	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ
	3.10	PANTALÓN TIPO COMANDO COLOR BEIGE EN TELA RIP STOP (PARA HOMBRE Y MUJER) Con bolsas sesgadas al frente y 7 cms. abajo, bolsas tipo comando a ambos lados con chapetas, de 22 cms de largo x 21 cms de ancho y doble costura con cierre de velcro, en la parte de atrás, dos bolsas con chapeta de doble costuras, con cierre de velcro, con pretina forrada, porta cincho de 2 pulgadas de ancho como en el diseño, bolsa monedera escondida, botón metálico, zíper al frente escondido, con cintas reflectivas de material no inflamable, color verde de 5.0 cm de ancho.	Tipo de tela: RIP STOP (Anti desgarre) RT-0206, Peso mínimo 237 gr., Peso mínimo 237 gr., Composición 65% poliéster – 35% Rayón, Color KAKY, Código: 558.	3.10, 3.11	No Cumple, la muestra no posee las cintas reflectivas requeridas por CEPA	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	

LOTE	MUESTRA	DESCRIPCION	TIPO DE TELA	ITEM A EVALUAR	VENGO, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA
LOTE 1	1.1	BLUSA DE VESTIR COLOR BLANCO, MANGA CORTA, CON 2 LOGOS Manga corta y una bolsa en el pectoral izquierdo con logo de CEPA y con logo del Gobierno Central en la manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, pechera forrada con doble costura, cuello forrado.	Tela: Lino Oxford Liso Calidad: X-0855 Color: Blanco Código P000 Composición: 65% Poliéster / 35% algodón	1.1, 1.2	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
	1.7	CAMISA DE VESTIR COLOR BLANCO, MANGA CORTA CON 2 Y 3 LOGOS Manga corta, paletón trasero y una bolsa en el pectoral izquierdo con el logo de CEPA y con logo del Gobierno Central en la manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, pechera forrada con doble costura, cuello abotonado y forrado	Tela: Lino Oxford Liso Calidad: X-0855 Color: Blanco Código P000 Composición: 65% Poliéster / 35% algodón	1.7, 1.8, 1.9			
	1.10	CAMISA DE VESTIR, COLOR BLANCO MANGA LARGA CON 2 Y 3 LOGOS. Manga Larga, paletón trasero y una bolsa en el pectoral izquierdo con el logo de CEPA y con logo del Gobierno Central en la manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, pechera forrada con doble costura, cuello y puños abotonados y forrados	Tela: Lino Oxford Liso Calidad: X-0855 Color: Blanco Código P000 Composición: 65% Poliéster / 35% algodón	1.3, 1.4, 1.10, 1.11, 1.12			
	1.13	CAMISA COLOR CELESTE, MANGA CORTA CON CHAPETAS Y CAPONAS, CON 2 LOGOS Y 3 LOGOS Manga corta, cuello con botones en el frente, caponas con botón y ojal del mismo color de la camisa en cada hombro, sin costuras ni paletones en la parte trasera, con dos bolsas con paletón y solapas, con logo de CEPA bordado sobre la solapa de la bolsa del pectoral izquierdo, y logo del Gobierno Central en la manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, pechera forrada con doble costura, cuello forrado y abotonado.	Tela: Lino Oxford Liso Calidad: X-0855 Color: Celeste Código P305 Composición: 65% Poliéster / 35% algodón	1.5, 1.6, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20			
	1.21	CAMISA TIPO POLO MANGA CORTA PARA HOMBRE Y MUJER, CON 2 Y 3 LOGOS VARIOS COLORES. Manga corta con logo de CEPA bordado sobre el pectoral izquierdo, logo del Gobierno Central en la manga izquierda y logo de bomberos en la manga derecha (según modelo); con doble costura en la sisa de manga.	Tipo Polo Tela Doble Piqué, calidad de exportación, 33470 Pólux LAFAYET, Gramaje 223 mínimo 100% Poliéster	1.21			Cumple, de acuerdo a muestra presentada

LOTE	MUESTRA	DESCRIPCION	TIPO DE TELA	ITEM A EVALUAR	VENGO, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA
	1.23	PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO – FEMENINO Básico de vestir, tiro alto a la cintura sin paletones, con pretina forrada y porta cinchos, bolsa monedera escondida, zíper plástico resistente de alta calidad al frente, escondido, (2) bolsas delanteras laterales sesgadas de 20 cm. de largo de tela dacrón del color del pantalón y (2) bolsas traseras de ojal simuladas, ruedo invisible a la medida.	Casimir Manhattan Liso Código: 11083644001999 Color: NEGRO	1.22, 1.23, 1.24 y 1.27			Cumple, de acuerdo a muestra presentada
	1.25	PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO - MASCULINO Básico de vestir, corte regular, sin paletones, con pretina forrada, bolsa monedera escondida, con porta cincho, con broche, zíper metálico al frente escondido, (2) bolsas delanteras laterales sesgadas y (2) bolsas traseras de ojal, ambas con botón del color del pantalón y seguro, ruedo tipo sastre a la medida.	Tipo de tela: Sincatex 1615 Color: Negro Código: 109.	1.25 y 1.26			NO OFERTÓ
LOTE 2	2.1	PANTALÓN CONFECCIONADO DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO. (PARA MUJER) Jeans para mujer estilo alto a la cintura, con zíper, dos bolsas al frente y dos bolsas traseras con el logo de CEPA bordado en la bolsa izquierda trasera, botón de metal.	Tela: Lona Strech Pre lavada 12 onzas Entre 80-82 % algodón Color Azul índigo	2.1	NO OFERTÓ	Cumple, de acuerdo a nota aclaratoria de fecha 21 de abril	NO OFERTÓ
	2.2	PANTALÓN CONFECCIONADO DE LONA TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO (PARA HOMBRE) Estilo regular tradicional con zíper, dos bolsas al frente y dos bolsas traseras, con cinco o seis portas cinchos, botón de metal con el logo de CEPA bordado en la bolsa izquierda trasera.	Tela: Lona Pre lavada 14 onzas Color: Azul índigo	2.2	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	Cumple, de acuerdo a muestra presentada	
LOTE 3	3.5	CHUMPA TIPO EJECUTIVA CON GORRO, COLOR AZUL NEGRO CON LOGO (PARA HOMBRE Y MUJER) Chumpa tipo ejecutiva, parte exterior impermeable, con gorro desmontable de zíper de la misma tela, con cinta para sujetar, parte interna con forro de lana, con pretina a la cadera de 1½" de ancho, con elástico forrado de la misma tela hasta la mitad de la parte delantera de la pretina y luego lisa) con puño liso de 2" de la misma tela, reajutable con 2 botones, con bolsas ocultas sesgadas externas en los laterales y con bolsas en el interior en los dos pectorales, con el logo de CEPA en el pectoral izquierdo y logo de Gobierno en la manga izquierda	Exterior: Tela: IMPERMEABLE 23093 GOREK COLOR AZUL NEGRO Interior: Forro: French Terry o similar Color: AZUL NEGRO	3.5			No cumple, el forro interno no es de lana french terry o similar, no tiene forro en mangas, según muestra evaluada.
	3.6	CAMISA MACKARTUR MANGA LARGA CON 2 LOGOS Y CINTA REFLECTIVA (PARA HOMBRE-MUJER) Camisa manga larga, en diferentes colores; con 2 cintas reflectivas de 5.0 cm en la parte delantera y trasera pegada en forma vertical desde los hombros hasta el largo de la camisa, bolsa en el pectoral izquierdo con logo de CEPA y logo de Gobierno en manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, colores de cintas reflectivas a definir por la empresa, colocadas según modelo.	Tela: MacArthur 2 Cabos Composición: 100% Algodón Código 6035 Las cintas reflectivas deberán ser con el fondo de tela.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
	3.7	CAMISA RIP STOP MANGA LARGA CON 2 LOGOS Y CINTA REFLECTIVA (PARA HOMBRE-MUJER) Camisa manga larga, en diferentes colores; con 2 cintas reflectivas de 5.0 cm en la parte delantera y trasera pegada en forma vertical desde los hombros hasta el largo de la camisa, bolsa en el pectoral izquierdo con logo de CEPA y logo de Gobierno en manga izquierda, con doble costura en la sisa de manga, colores de cintas reflectivas a definir por la empresa, colocadas según modelo. Las cintas reflectivas deberán ser con el fondo de tela.	Tela: RIP STOP (ANTIDESGARRE) Código: RT-1919 Composición: 65% Poliéster - 35% algodón, Peso mínimo: 173 gramos, Color: Gris	3.7, 3.8			

LOTE	MUESTRA	DESCRIPCION	TIPO DE TELA	ITEM A EVALUAR	VENGO, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA
	3.9	CAMISA TIPO POLO COLOR AZUL NEGRO MANGA LARGA PARA HOMBRE, CON 2 LOGOS Manga Larga con logo de CEPA bordado sobre el pectoral izquierdo, logo del Gobierno Central en la manga izquierda y alrededor de la camisa cinta reflectiva de 5.0 cm, color gris que abarque las mangas.	Tipo Polo Tela Doble Piqué, 33470 Pólux LAFAYET, Gramaje 223 mínimo, 100% Poliéster, Color camisa: azul negro, Color cinta reflectiva gris	3.9			Cumple, de acuerdo a muestra presentada
	3.10	PANTALÓN TIPO COMANDO COLOR BEIGE EN TELA RIP STOP (PARA HOMBRE Y MUJER) Con bolsas sesgadas al frente y 7 cms. abajo, bolsas tipo comando a ambos lados con chapetas, de 22 cms de largo x 21 cms de ancho y doble costura con cierre de velcro, en la parte de atrás, dos bolsas con chapeta de doble costuras, con cierre de velcro, con pretina forrada, porta cincho de 2 pulgadas de ancho como en el diseño, bolsa monedera escondida, botón metálico, zíper al frente escondido, con cintas reflectivas de material no inflamable, color verde de 5.0 cm de ancho.	Tipo de tela: RIP STOP (Anti desgarre) RT-0206, Peso mínimo 237 gr., Peso mínimo 237 gr., Composición 65% poliéster – 35% Rayón, Color KAKY, Código: 558.	3.10, 3.11			NO OFERTÓ

De la verificación de las muestras presentadas, se concluyó lo siguiente: La muestra del Lote 2, ítem 2.1 PANTALÓN CONFECCIONADO DE LONA STRECH TIPO JEANS COLOR AZUL CON LOGO. (PARA MUJER), presentada por la persona natural JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, no cumple para lona stretch pre lavada 12 onzas, por tener como peso 315 gramos por metro cuadrado +/-5%, lo que equivale a 9.29 onzas por yarda cuadrada +/-5%, según folio 48 y 49 y nota aclaratoria de fecha 19 de abril, por lo que dicho ítem no será objeto de evaluación.

La muestra presentada por la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V., correspondiente al Lote 3, ítem 3.10, PANTALÓN TIPO COMANDO COLOR BEIGE EN TELA RIP STOP (PARA HOMBRE Y MUJER), no posee cinta reflectiva, por lo tanto, no cumple con ese factor de evaluación, por lo que no continuará en el proceso de evaluación.

La persona natural ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA, presenta la muestra del Lote 3, ítem 3.5, CHUMPA TIPO EJECUTIVA CON GORRO, COLOR AZUL NEGRO CON LOGO (PARA HOMBRE Y MUJER), la cual no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, debido a que el forro no es de lana french terry o similar y no cuenta con forro interno en las mangas, por lo que no continuará siendo evaluada técnicamente.

A excepción de los ítems antes mencionado, el resto de ítems ofertados cumplen con lo requerido y continuaron en el proceso de evaluación técnica de acuerdo a lo indicado en el literal b) Acabados en la confección de muestras de uniformes.

b) Evaluación de acabados en la confección de muestras de uniformes

TABLA DE EVALUACIÓN DEL LOTE 1 CAMISAS / BLUSAS TIPO OXFORD Y PANTALONES DE VESTIR

- A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	BLUSA M/C	CAMISA M/C	CAMISA M/L	CAMISA CON CAPONA Y CHAPETAS	CAMISA TIPO POLO	PANTALÓN DE VESTIR FEMENINO	PANTALÓN DE VESTIR MASCULINO
	CUMPLIMIENTO						
Cumplimiento del tipo de tela	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Hechura según prenda solicitada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sisa de manga con doble costura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	N/A
Pechera forrada con doble costura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	N/A	N/A
Buen pegado de bolsa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple
Pretina reforzada y buen pegado de pretina	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumple	Cumple
Buena calidad en la puntada de la confección (sin fruncidos)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Prenda raneada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cuello forrado (Firme) y abotonado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	N/A	N/A
Puños forrados (Firme)	N/A	N/A	Cumple	N/A	N/A	N/A	N/A
Excelente acabado de ruedos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Buen patrón de corte de la prenda en su totalidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- HASGAL, S.A. DE C.V.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	BLUSA M/C	CAMISA M/C	CAMISA M/L	CAMISA CON CAPONA Y CHAPETAS	CAMISA TIPO POLO	PANTALÓN DE VESTIR FEMENINO	PANTALÓN DE VESTIR MASCULINO
	CUMPLIMIENTO						
Cumplimiento del tipo de tela	NO OFERTÓ	Cumple	Cumple	Cumple	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
Hechura según prenda solicitada		Cumple	Cumple	Cumple			
Sisa de manga con doble costura		Cumple	Cumple	Cumple			
Pechera forrada con doble costura		Cumple	Cumple	Cumple			
Buen pegado de bolsa		Cumple	Cumple	Cumple			
Pretina reforzada y buen pegado de pretina		N/A	N/A	N/A			
Buena calidad en la puntada de la confección (sin fruncidos)		Cumple	Cumple	Cumple			
Prenda raneada		Cumple	Cumple	Cumple			
Cuello forrado (Firme) y abotonado		Cumple	Cumple	Cumple			
Puños forrados (Firme)		N/A	Cumple	N/A			
Excelente acabado de ruedos		Cumple	Cumple	Cumple			
Buen patrón de corte de la prenda en su totalidad		Cumple	Cumple	Cumple			
CUMPLIMIENTO	NO OFERTÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ

- **ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	BLUSA M/C	CAMISA M/C	CAMISA M/L	CAMISA CON CAPONA Y CHAPETAS	CAMISA TIPO POLO	PANTALÓN DE VESTIR FEMENINO	PANTALÓN DE VESTIR MASCULINO
	CUMPLIMIENTO						
Cumplimiento del tipo de tela	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	Cumple	Cumple	NO OFERTÓ
Hechura según prenda solicitada					Cumple	Cumple	
Sisa de manga con doble costura					Cumple	N/A	
Pechera forrada con doble costura					N/A	N/A	
Buen pegado de bolsa					N/A	Cumple	
Pretina reforzada y buen pegado de pretina					N/A	Cumple	
Buena calidad en la puntada de la confección (sin fruncidos)					Cumple	Cumple	
Prenda raneada					Cumple	Cumple	
Cuello forrado (Firme) y abotonado					N/A	N/A	
Puños forrados (Firme)					N/A	N/A	
Excelente acabado de ruedos					Cumple	Cumple	
Buen patrón de corte de la prenda en su totalidad					Cumple	Cumple	
CUMPLIMIENTO					NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	

**TABLA DE EVALUACIÓN LOTE 2
PANTALONES DE LONA TIPO JEANS (PARA HOMBRE Y MUJER)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.		JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ		VENGO, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	
	PANTALÓN FEMENINO	PANTALÓN MASCULINO	PANTALÓN FEMENINO	PANTALÓN MASCULINO	PANTALÓN MASCULINO	PANTALÓN FEMENINO	PANTALÓN MASCULINO
Cumplimiento del tipo de tela	Cumple	Cumple	No Cumple, según ficha técnica presentada y nota aclaratoria de fecha 19 de abril, por tener como peso 315 gramos por metro cuadrado +/- 5%, lo que equivale a 9.29 onzas por yarda cuadrada +/-5%.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Patrón de corte o estilo solicitado en jeans	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Pegado de Botones y zipper.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Prenda raneada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CUMPLIMIENTO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**TABLA DE EVALUACIÓN LOTE 3
OVEROLES, CAMISAS CON CINTA REFLECTIVA Y GABACHAS (PARA HOMBRE Y MUJER)**

• **A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CHUMPA	CAMISA CON CINTA REFLECTIVA MACKARTUR	CAMISA CON CINTA REFLECTIVA RIPSTOP	CAMISA TIPO POLO MANGA LARGA	PANTALÓN TIPO COMANDO CON CINTA REFLECTIVA
	CUMPLIMIENTO				
Cumplimiento del tipo de tela	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Hechura según prenda solicitada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple, no posee cinta reflectiva
Buena calidad en la puntada de la confección (sin fruncidos)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cumplimiento de la calidad de la cinta reflectiva solicitada	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple, no posee cinta reflectiva
Prenda raneada	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Buen patrón de corte de la prenda en su totalidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CUMPLIMIENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

• **HASGAL, S.A. DE C.V.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CHUMPA	CAMISA CON CINTA REFLECTIVA MACKARTUR	CAMISA CON CINTA REFLECTIVA RIPSTOP	CAMISA TIPO POLO MANGA LARGA	PANTALÓN TIPO COMANDO CON CINTA REFLECTIVA
	CUMPLIMIENTO				
Cumplimiento del tipo de tela	NO OFERTÓ	Cumple	Cumple	NO OFERTÓ	Cumple
Hechura según prenda solicitada		Cumple	Cumple		Cumple
Buena calidad en la puntada de la confección (sin fruncidos)		Cumple	Cumple		Cumple
Cumplimiento de la calidad de la cinta reflectiva solicitada		Cumple	Cumple		Cumple
Prenda raneada		Cumple	Cumple		Cumple
Buen patrón de corte de la prenda en su totalidad		Cumple	Cumple		Cumple
CUMPLIMIENTO	NO OFERTÓ	CUMPLE	CUMPLE	NO OFERTÓ	CUMPLE

• **ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CHUMPA	CAMISA CON CINTA REFLECTIVA MACKARTUR	CAMISA CON CINTA REFLECTIVA RIPSTOP	CAMISA TIPO POLO MANGA LARGA	PANTALÓN TIPO COMANDO CON CINTA REFLECTIVA
	CUMPLIMIENTO				
Cumplimiento del tipo de tela	No Cumple, forro interno no es de acuerdo lo solicitado	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	Cumple	NO OFERTÓ
Hechura según prenda solicitada	Cumple			Cumple	
Buena calidad en la puntada de la confección (sin fruncidos)	Cumple			Cumple	
Cumplimiento de la calidad de la cinta reflectiva solicitada	N/A			Cumple	
Prenda raneada	N/A			Cumple	
Buen patrón de corte de la prenda en su totalidad	Cumple			Cumple	
CUMPLIMIENTO	NO CUMPLE	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	CUMPLE	NO OFERTÓ

RESUMEN DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS

Los ítems mostrados en el cuadro siguiente, son todos aquellos que cumplieron en su totalidad con las especificaciones técnicas obligatorias y continuarán en el proceso de evaluación económica.

LOTES	MUESTRA	TOTAL DE ÍTEMS A EVALUAR	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ	VENGO, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA
LOTE 1	ITEM 1.1	1.1, 1.2	Cumple	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó
	ITEM 1.7	1.7, 1.8, 1.9	Cumple	Cumple				
	ITEM 1.10	1.3, 1.4, 1.10, 1.11, 1.12	Cumple	Cumple				
	ITEM 1.13	1.5, 1.6, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20	Cumple	Cumple				
	ITEM 1.21	1.21	Cumple	No ofertó				
	ITEM 1.23	1.22, 1.23, 1.24 y 1.27	Cumple	No ofertó				
	ITEM 1.25	1.25 y 1.26	Cumple	No ofertó				
LOTE 2	ITEM 2.1	2.1	Cumple	No ofertó	No Cumple	Cumple	Cumple	No ofertó
	ITEM 2.2	2.2	Cumple	No ofertó	Cumple			
	ITEM 2.5	2.5	Cumple	No ofertó	Cumple			
LOTE 3	ITEM 3.5	3.5	Cumple	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No Cumple
	ITEM 3.6	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6	Cumple	Cumple				No ofertó
	ITEM 3.7	3.7, 3.8	Cumple	Cumple				No ofertó
	ITEM 3.9	3.9	Cumple	No ofertó				No ofertó
	ITEM 3.10	3.10, 3.11	No Cumple	Cumple				No ofertó

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para dar cumplimiento al numeral 2.3 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, y Sub numeral 2.3.1, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, fueran presentados con la información contenida en los Anexos 12 y 13 de la Sección V, de las Bases de Licitación, como se muestra a continuación:

FACTOR EVALUADO	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ	VENGO, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA
La Carta Oferta Económica deberá presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en el Anexo 12 de la Sección V de las bases.	CUMPLE Folio 1 de la oferta	CUMPLE Folio 1 de la oferta	CUMPLE Folio 1 de la oferta	CUMPLE Folio 1 de la oferta	CUMPLE Folio 1 de la oferta	CUMPLE Folio 1 de la oferta
Plan de Oferta deberán presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en el Anexo 13 de la Sección V de las bases.	CUMPLE Folios 2 al 4 de la oferta	CUMPLE Folios 2 y 3 de la oferta	CUMPLE Folio 2 de la oferta	CUMPLE Folio 2 de la oferta	CUMPLE Folio 2 de la oferta	CUMPLE Folio 2 de la oferta

EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA EL LOTE 1– BLUSAS, CAMISAS Y PANTALONES DE VESTIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	TOTAL	PRESUPUESTO DE CEPA	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.			HASGAL, S.A. DE C.V.			ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA		
				P.U. US\$ sin IVA	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ sin IVA	DIF. %	P. U. US\$	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	DIF. %	P. U. US\$	MONTO TOTAL US\$ sin IVA	DIF. %
1.1	Blusa de vestir color Blanco, Manga corta, con 2 Logos	c/u	355	16.00	11.50	4,082.50	-28%						
1.2	Blusa de vestir color Azul Negro, manga corta, con 2 y 3 Logos	c/u	392	16.00	11.50	4,508.00	-28%						
1.3	Blusa de vestir color blanco manga larga, con 2 logos	c/u	122	18.00	14.25	1,738.50	-21%						
1.4	Blusa de vestir color azul negro manga larga, con 2 y 3 logos	c/u	332	18.00	14.50	4,814.00	-19%						
1.5	Blusa de vestir, color celeste, manga corta, con chapetas y capona, con 2 y 3 logos	c/u	520	18.00	13.25	6,890.00	-26%						

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	TOTAL	PRESUPUESTO DE CEPA	A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.				HASGAL, S.A. DE C.V.			ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA		
				P.U. US\$ sin IVA	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ sin IVA	DIF. %	P. U. US\$	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	DIF. %	P. U. US\$	MONTO TOTAL US\$ sin IVA	DIF. %	
1.6	Blusa de vestir, color blanco, manga corta, con chapetas y capona, con 2 logos	c/u	12	18.00	13.25	159.00	-26%							
1.7	Camisa de vestir color blanco, manga corta con 2 y 3 logos	c/u	774	16.00	12.75	9,868.50	-20%	12.83	9,930.42	-20%				
1.8	Camisa de vestir color azul negro, manga corta con 2 y 3 logos	c/u	625	16.00(*)	12.75	7,968.75	-20%	13.72	8,575.00	-14%				
1.9	Camisa color gris manga corta con 2 logos.	c/u	182	16.00	12.75	2,320.50	-20%	13.72	2,497.04	-14%				
1.10	Camisa de vestir, color Blanco Manga Larga con 2 y 3 Logos.	c/u	390	18.00	15.50	6,045.00	-14%	14.16	5,522.40	-21%				
1.11	Camisa de Vestir, color azul negro, manga larga, y con 2 y 3 Logos	c/u	559	18.00	15.75	8,804.25	-13%	14.82	8,284.38	-18%				
1.12	Camisa de vestir, color Gris, Manga Larga con Logo.	c/u	722	16.00	15.75	11,371.50	-2%	14.82	10,700.04	-7%				
1.13	Camisa color celeste, manga corta con chapetas y caponas, con 2 logos y 3 logos	c/u	1,104	18.00	16.95	18,712.80	-6%	15.27	16,858.08	-15%				
1.14	Camisa color blanco, manga corta, con chapetas y capona, con 2 y 3 logos	c/u	58	18.00	16.95	983.10	-6%	14.60	846.80	-19%				
1.15	Camisa color azul negro, manga corta, con chapetas y capona, con 3 logos	c/u	150	18.00	16.95	2,542.50	-6%	15.27	2,290.50	-15%				
1.16	Camisa color Gris manga Corta de vestir con Caponas con 2 Logos.	c/u	34	20.00	16.95	576.30	-15%	15.27	519.18	-24%				
1.17	Camisa color celeste, manga larga, con chapetas y capona 3 logos	c/u	156	21.00	20.50	3,198.00	-2%	15.93	2,485.08	-24%				
1.18	Camisa color blanca, manga larga con chapetas y capona con 2 y 3 logos (para hombre y mujer).	c/u	18	21.00	20.50	369.00	-2%	15.27	274.86	-27%				
1.19	Camisa color azul negro manga larga con chapetas y capona y 3 logos.	c/u	150	21.00	20.50	3,075.00	-2%	15.93	2,389.50	-24%				
1.20	Camisa color gris manga larga con chapetas y capona, con 2 logos.	c/u	18	21.00	20.50	369.00	-2%	15.93	286.74	-24%				
1.21	Camisa tipo Polo, manga corta para hombre y mujer, con 2 y 3 logos, varios colores	c/u	464	17.00	13.00	6,032.00	-24%		-		12.75	5,916.00	-25%	
1.22	Pantalón de vestir, color Negro para Mujer, de tela Sincatex	c/u	520	20.00	15.50	8,060.00	-23%		-		16.50	8,580.00	-18%	
1.23	Pantalón de vestir color negro – femenino	c/u	111	20.00	18.95	2,103.45	-5%		-		20.60	2,286.60	3%	
1.24	Pantalón de vestir color azul negro – femenino	c/u	370	21.00	18.95	7,011.50	-10%		-		20.60	7,622.00	-2%	
1.25	Pantalón de vestir color negro - masculino	c/u	1,431	21.00	16.50	23,611.50	-21%		-			-	-100%	
1.26	Pantalón de vestir color azul negro - masculino	c/u	670	20.00	16.50	11,055.00	-18%		-			-	-100%	

Continuación Punto XI

11q

1.27	Falda de Vestir, color azul negro.	c/u	48	20.00	13.50	648.00	-33%		-		13.50	648.00	-33%
TOTALES			10,287			156,917.65			71,460.02			25,052.60	
TOTAL ÍTEMS OFERTADOS			27	27				14			5		

(*) El precio unitario del ítem 1.8 "Camisa de vestir color azul negro, manga corta con 2 y 3 logos" para el Puerto de La Unión, corresponde a US \$15.00 sin IVA, para un total de 4 unidades, por lo que para efecto de la evaluación económica se tomará como referencia el precio unitario de US \$16.00, que corresponde a lo presupuestado por las demás empresas de CEPA, para un total de 621 unidades.

La Sección III "DE LA ADJUDICACIÓN", numeral 1.2, sub numeral 1.2.1, de las Bases de Licitación, establecen la condición siguiente: *La CEPA adjudicará el suministro de la siguiente manera: "Para los Lotes 1 y 2: En forma total o parcial, por lote, al participante que haya ofertado la mayor cantidad de ítems por cada lote (...)"*.

En cumplimiento a la condición antes mencionada, y como se observa en el cuadro anterior, la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., ofertó un total de veintisiete (27) ítems, siendo el mayor número de ítems que cumplen todas las condiciones técnicas establecidas en las Bases y los precios se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.

Con respecto a la sociedad HASGAL, S.A. de C.V., ofertó catorce (14) ítems los cuales cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas al igual que la persona natural ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA, que ofertó cinco (5) ítems.

Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, se recomienda adjudicar de forma total el Lote 1, BLUSAS, CAMISAS Y PANTALONES DE VESTIR, a la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$156,917.65 sin incluir IVA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA EL LOTE 2 –PANTALONES DE LONA TIPO JEANS (PARA HOMBRE Y MUJER)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	TOTAL	Ppto. CEPA				A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.			JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ			VENGO, S.A. DE C.V.			TEXVASA, SA. DE C.V.		
				P. U. US\$ SIN IVA	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	Dif. %	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	Dif. %	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	Dif. %	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	Dif. %			
2.1	Pantalón confeccionado de lona stretch tipo jeans con logo. (PARA MUJER)	c/u	951	20.00	14.50	13,789.50	-28%							12.78	12,153.78	-36%			
2.2	Pantalón confeccionado de lona tipo jeans con logo (PARA HOMBRE)	c/u	6,763	20.00	13.70	92,653.10	-32%	14.12	95,493.56	-29%	16.11	108,951.93	-19%	12.78	86,431.14	-36%			
TOTALES			7,714			106,442.60			95,493.56			108,951.93			98,584.92				
ÍTEMS OFERTADOS				2	2			1			1			2					

De acuerdo a lo establecido en la Sección III, numeral 1.2, sub numeral 1.2.1, el Lote 2, PANTALONES DE LONA TIPO JEANS (PARA HOMBRE Y MUJER), se adjudicará al participante que haya ofertado la mayor cantidad de ítems por cada lote.

Según el cuadro anterior, las sociedades A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. y TEXVASA, SA. DE C.V., tienen igual cantidad de ítems ofertados que cumplen técnicamente, con un total de dos (2) y ambas se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.

Con respecto a la persona natural JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, y la sociedad VENGO, S.A. DE C.V., solo tienen un (1) ítem.

Conforme a la Sección III, numeral 1, sub numeral 1.1 “Se adjudicará la oferta que haya cumplido los requisitos legales, financieros y técnicos, y que económicamente haya ofertado el mayor número de ítems y sea la más conveniente para los intereses de la CEPA”; para este caso, la oferta más conveniente económicamente para la Comisión, es la de la sociedad TEXVASA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$98,584.92 sin incluir IVA, por lo que se recomienda adjudicarle en forma total el Lote 2, PANTALONES DE LONA TIPO JEANS (PARA HOMBRE Y MUJER).

EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA EL LOTE 3 - OVEROLES, CAMISAS CON CINTA REFLECTIVA, GABACHAS Y CHUMPAS

De acuerdo a lo establecido en la Sección III, numeral 1.2.2, el Lote 3, OVEROLES, CAMISAS CON CINTA REFLECTIVA, GABACHAS Y CHUMPAS, se adjudicará de forma parcial por ítem, se muestra a continuación el resultado de la evaluación económica.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	TOTAL	PRESU- PUESTO CEPA	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.			HASGAL, S.A. DE C.V.			ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA			MENOR P.U. US\$ SIN IVA	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
				P. U. US\$ SIN IVA	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	Dif. %	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	Dif. %	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	Dif. %		
3.1	Overol confeccionado	c/u	2	80.00	75.00	150.00	-6%							75.00	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
3.2	Gabacha color azul negro, manga corta y manga larga con 2 logos	c/u	19	26.40	16.75	318.25	-37%							16.75	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
3.3	Gabacha color gris, manga larga con 2 Logos	c/u	6	25.00	16.75	100.50	-33%							16.75	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
3.4	Gabacha Médica (Para hombre y Mujer)	c/u	6	26.00	17.50	105.00	-33%							17.50	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
3.5	Chumpa tipo ejecutiva con gorro, color azul negro con 2 logos (para hombre y mujer)	c/u	591	70.00	59.00	34,869.00	-16%						-	59.00	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
3.6	Camisa tela MacArthur manga larga con 2 logos y cinta reflectiva (para hombre-mujer) colores Azul negro y gris	c/u	511	40.00	25.95	13,260.45	-35%	21.02	10,741.22	-47%				21.02	HASGAL, S.A. DE C.V.
3.7	Camisa tela Ripstop con dos logos y cinta reflectiva (para hombre y mujer)	c/u	3,885	31.50	24.95	96,930.75	-21%	18.36	71,328.60	-42%				18.36	HASGAL, S.A. DE C.V.
3.8	Camisa Oxford manga larga color gris con 2 logos y cinta reflectiva para hombre y mujer.	c/u	112	25.00	24.00	2,688.00	-4%	18.89	2,115.68	-24%				18.89	HASGAL, S.A. DE C.V.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	TOTAL	PRESU- PUESTO CEPA	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.				HASGAL, S.A. DE C.V.			ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA			MENOR P.U. US\$ SIN IVA	RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
				P. U. US\$ SIN IVA	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	Dif. %	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	Dif. %	P. U. US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	Dif. %			
3.9	Camisa tipo polo color azul negro manga larga para hombre, con 2 logos	c/u	40	19.00	16.95	678.00	-11%					17.50	700.00	-8%	16.95	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
3.10	Pantalón tipo comando color beige, tela Ripstop (para hombre y mujer)	c/u	496	23.00				21.24	10,535.04	-8%					21.24	HASGAL, S.A. DE C.V.
3.11	Pantalón tipo comando color negro, tela Ripstop (para hombre y mujer)	c/u	48	23.00				21.24	1,019.52	-8%					21.24	HASGAL, S.A. DE C.V.
TOTAL DE PRENDAS			5,716			149,099.95			95,740.06				700.00			

Se recomienda adjudicar de forma parcial el Lote 3, de la siguiente manera:

- A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., los ítems 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.9, por un monto total de US \$36,220.75, sin incluir IVA.
- HASGAL, S.A. DE C.V., los ítems 3.6, 3.7, 3.8, 3.10 y 3.11, por un monto total de US \$95,740.06, sin incluir IVA.

RESUMEN DE MONTOS A ADJUDICAR POR LOTE:

CONCEPTO	PRESUPUESTO CEPA	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	HASGAL, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	SUB TOTAL US \$	AHORRO TOTAL US \$
LOTE 1 – BLUSAS, CAMISAS Y PANTALONES DE VESTIR	212,206.09	156,917.65			156,917.65	55,288.44
LOTE 2 –PANTALONES DE LONA TIPO JEANS (PARA HOMBRE Y MUJER)	174,336.40			98,584.92	98,584.92	75,751.48
LOTE 3: OVEROLES, CAMISAS CON CINTA REFLECTIVA, GABACHAS Y CHUMPAS	227,386.62	36,220.75	95,740.06		131,960.81	95,425.81
SUB TOTAL US \$ SIN IVA	613,929.11	193,138.40	95,740.06	98,584.92	387,463.38	226,465.73
13% IVA	79,810.78	25,107.99	12,446.21	12,816.04	50,370.24	29,440.55
TOTAL US \$ IVA INCLUIDO	693,739.90	218,246.39	108,186.27	111,400.96	437,833.62	255,906.28

De conformidad a los resultados antes expuestos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 56 del Reglamento de la referida ley y el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan ADJUDICAR parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, a las sociedades A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., HASGAL, S.A. DE C.V., y TEXVASA, S.A. DE C.V.

Mediante Memorando DA-28/2023, el Solicitante del Suministro y Coordinador de Procesos del Departamento Administrativo, recomendó nombrar como Administradores de Contrato a las personas siguientes: Por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la licenciada Ena Yaneth Sierra de Blandón, Jefe de la Sección Bienestar Social, por el Puerto de Acajutla, a la licenciada Carolina Mariela Rivera, Jefe de la Sección control de personal, por Oficina Central a la licenciada Iliana Raquel García Vásquez, Técnico Administrativo, por el Puerto de La Unión, a la licenciada Hazel Mirith Castrillo Pacheco, Encargada de Recursos Humanos.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 56 y 77, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación, artículos 133 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

Ordinal Séptimo del Punto Segundo del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023, Junta Directiva encomendó a la Unidad de Compras Públicas brindar el seguimiento debido a los procesos de contratación iniciados durante la vigencia de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, de la siguiente manera: A la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., el monto de US \$193,138.40 sin IVA; a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., el monto de US \$95,740.06 sin IVA; y a la sociedad TEXVASA, S.A. DE C.V., el monto de US \$98,584.92, sin IVA, haciendo un monto total adjudicado de US \$387,463.38 sin IVA, para un plazo contractual de ciento siete (107) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, de la siguiente manera: A la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Gadala María Maluje, el monto de US \$193,138.40 sin IVA; a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., cuyo apoderado especial es el señor Ney Godofredo Díaz Pérez, el monto de US \$95,138.40 sin IVA incluido; y a la sociedad TEXVASA, S.A. DE C.V., representada por el señor Nixon Delcid Ramos Ponce, el monto de US \$98,584.92 sin IVA, haciendo un monto total adjudicado de US \$387,463.38 sin IVA, para un plazo contractual de ciento siete (107) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas: Por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la licenciada Ena Yaneth Sierra de Blandón, Jefe de la Sección Bienestar Social, por el Puerto de Acajutla, a la licenciada Carolina Mariela Rivera, Jefe de la Sección control de personal, por Oficina Central a la licenciada Iliana Raquel García Vásquez, Técnico Administrativo, por el Puerto de La Unión, a la licenciada Hazel Mirith Castrillo Pacheco, Encargada de Recursos Humanos.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos respectivos.
- 4° Autorizar a la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes
- 5° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-05/2023, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado por el Jefe Interino de la Unidad de Compras Públicas, en el sentido de haber emitido la Adenda N°1 a la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3196, de fecha 13 de abril de 2023, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

II. OBJETIVO

Ratificar lo actuado por el Jefe Interino de la Unidad de Compras Públicas, en el sentido de haber emitido la Adenda N°1 a la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad de Compras Públicas, mediante notas UCP-100/2023, de fecha 26 de abril de 2023, UCP-132/2023 y UCP-133/2023, ambas de fecha 18 de mayo de 2023, remitió a la Dirección Nacional de Compras (DINAC), consultas sobre procedimientos de publicación y otros, relacionado con la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La DINAC, por medio de nota DEJ-EXT-2023-34, sobre la obligación de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) y denominación de la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023, respondió lo siguiente:

CONSULTA EFECTUADA POR UCP

En las Licitaciones Abiertas, ¿es obligatorio que los potenciales ofertantes se encuentren registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES), según el artículo 12 de la LCP?

RESPUESTA DINAC

Los Tratados Internacionales prevalecen sobre la LCP, por lo cual se les deberá permitir a los oferentes de las otras Partes en el Tratado, ofertar sin estar registrados en el RUPES para no generar obstáculos al comercio internacional; al oferente ganador se le deberá exigir que se inscriba en el RUPES al tener un contrato suscrito con el GOES.

CONSULTA EFECTUADA POR UCP

¿En el procedimiento bajo denominación de Licitación Competitiva LC 01-2023, se debe anular la publicación en el sitio web de COMPRASAL y enmendar el Documento de Solicitud de Oferta y el Acuerdo de la máxima autoridad para la promoción del proceso referido proceso, en el sentido de sustituir el término de Licitación Competitiva por Licitación Abierta?.

RESPUESTA DINAC

Se deberán hacer los cambios necesarios para que el proceso de contratación se realice por el método de contratación determinado por las Leyes de la República.

En el Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023 “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, se estableció como normativa aplicable el Tratado Internacional DR-CAFTA, sin embargo, se publicó en COMPRASAL bajo la denominación de Licitación Competitiva, debido a que no existía opción para publicar Licitaciones Abiertas.

Por consiguiente, con fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe Interino de la UCP, emitió y publicó en el sitio web de COMPRASAL de la DINAC, la Adenda N°1 a la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, según lo siguiente:

- a) Sustituir a partir del 23 de mayo de 2023, la denominación de la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- b) La inscripción en el RUPES no se considerará como requisito para presentación de oferta, ni evaluación, ni adjudicación.
- c) La exigencia de inscripción en el RUPES, será obligatorio para el ofertante ganador, previo a suscribir el contrato con CEPA.

Por todo lo anterior y con base en el artículo 5 literal h) Principio de eficacia y eficiencia, en todas las etapas del proceso de compras, prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 97 de la LCP, Nota emitida por la DINAC DEJ-EXT-2023-34.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe Interino de la Unidad de Compras Públicas, recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado, en el sentido de haber emitido la Adenda N°1 a la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Ratificar lo actuado por el Jefe Interino de la Unidad de Compras Públicas, en el sentido de haber emitido la Adenda N°1 a la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera:

- a) Sustituir a partir del 23 de mayo de 2023, la denominación de la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- b) La inscripción en el RUPES no se considerará como requisito para presentación de oferta, ni evaluación, ni adjudicación.
- c) La exigencia de inscripción en el RUPES, será obligatorio para el ofertante ganador, previo a suscribir el contrato con CEPA.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la Adenda N°1 para las Licitaciones Abiertas: CEPA LA-10/2023, CEPA LA-11/2023, CEPA LA-12/2023 y CEPA LA-13/2023

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Informe sobre la Gestión Anual del Proyecto Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Imponer multa a la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA,
S.A. DE C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Iniciar el procedimiento de extinción del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, «Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1», suscrito con la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por la causal de caducidad establecida en el literal a) del artículo 94 LACAP.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y confirmar el Punto Cuarto del Acta número 3198, de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó dar por terminado unilateralmente, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como 2-99, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el incumplimiento en las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimerero del Acta número 3115, de fecha 10 de septiembre de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como 2-99, con un área de 5.36 metros cuadrados, utilizado como punto de venta y comercialización de sus productos, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$600.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero de forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00% sobre sus ingresos brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el período comprendido del 4 de septiembre de 2021 al 3 de septiembre de 2026.

El acuerdo antes relacionado fue notificado a la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el 16 de septiembre de 2021, mediante nota GG-352/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscribiendo las partes el referido contrato el 18 de octubre de 2021.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3198, de fecha 27 de abril de 2023, Junta Directiva autorizó dar por terminado unilateralmente, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como 2-99, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el incumplimiento en las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.

En escrito de fecha 28 de abril de 2023, la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de la Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias, en su calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal, interpuso recurso de

reconsideración contra el Punto Cuarto del Acta número 3198 de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó dar por terminado unilateralmente, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como 2-99, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el incumplimiento en las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.

II. OBJETIVO

Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.; y confirmar el Punto Cuarto del Acta número 3198, de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual Junta Directiva de esta Comisión, acordó autorizar dar por terminado unilateralmente, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como 2-99, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el incumplimiento en las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

i. Argumentos presentados por la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.

La recurrente fundamenta su pretensión en los siguientes aspectos:

- a) Que en fecha 18 de octubre de 2021, la sociedad suscribió contrato de arrendamiento con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el local identificado como número 2-99, con un área de 5.36 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel de Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual sería utilizado por la sociedad como punto de venta y comercialización de productos, estableciéndose un plazo contractual del período comprendido del 04 de septiembre de 2021 al 03 de septiembre de 2026, con un canon de arrendamiento mensual mínimo y fijo de US \$600.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), pagadero de forma anticipada, fija y sucesiva; además de pagar el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y equivalente al 15% sobre sus ingresos brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual.
- b) Expresa que mediante nota con referencia GL-015/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerencia legal de CEPA, les notificó que contaban con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación para cancelar a CEPA, el monto adeudado en concepto de cánones de arrendamiento que el día 23 de febrero de 2023, cancelaron los cánones adeudados hasta el mes de enero de 2023, quedando pendiente únicamente el mes de febrero de 2023.

- c) Con nota de fecha 6 de marzo de 2023, con referencia GL-028/2023, que les fue notificada el día 9 de marzo de 2023, en el local arrendado ubicado en el Aeropuerto, se les requería el pago de lo adeudado, otorgando un plazo de 72 horas para hacerse efectivo, que ascendía a la cantidad de US \$1,414.88; estableciendo que el monto al que hace referencia en dicha nota corresponde al canon de los meses de febrero y marzo de 2023, requiriendo el pago de este último mes sin estar vencido, ya que vencía el 19 de marzo de 2023.
- d) En fecha 14 de marzo de 2023, el Departamento de Reclamo de Seguros de Pacífico, S.A., le comunicó a la Representante Legal de la sociedad, sobre la nota enviada por parte de La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en la cual solicitaban la ejecución de la Fianza FG-64,749, solicitando el pago, por la mora con los cánones de arrendamiento.
- e) El 15 de marzo de 2023, acudieron a las instalaciones de CEPA a cancelar lo adeudado, manifestando tener órdenes de no recibir el pago, es por ello que un día después se canceló en el Banco DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., el canon correspondiente al mes de marzo de 2023, no siendo posible cancelar el mes de febrero de 2023, por la negativa por parte de CEPA, a recibir el pago, no obstante encontrarse dentro del plazo de las 72 horas dado para hacer efectivo el mismo.
- f) Posteriormente, se remitió un correo en fecha 16 de marzo de 2023; con el objetivo de explicar lo acontecido, poniendo a la orden un número de contacto directo para poder tener una comunicación eficaz y resolver de la mejor manera, ya que no se había recibido ninguna notificación de parte de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en relación a la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento y la razón por la que no se recibió el pago del mes de febrero de 2023, que es el que únicamente se adeudaba por parte de la sociedad, solicitando audiencia para poder resolver los problemas pendientes y esclarecer ciertos asuntos de índole legal. No obteniendo respuesta alguna de su parte; por lo que el día 28 de marzo de 2023, se envió escrito solicitando se instruyera al área correspondiente para hacer efectivo el pago del canon adeudado.
- g) El 26 de abril de 2023, les fue notificada la nota GG-067/2023, de fecha 25 de abril de 2023, suscrita por el Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, en calidad de Gerente General de CEPA, en la que se comunicó que en fecha 17 de abril de 2023, se formalizó la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato identificada como Fianza número FG-64,749, por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$3,600.00), haciéndose constar la entrega por parte de SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., del cheque por dicho monto a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), y concluyendo que no es procedente dar trámite a las peticiones realizadas.
- h) Relaciona en su escrito que es necesario aclarar que, al momento de ejecutar la fianza, se debía solamente un canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2023, el cual no fue posible pagar ante la negativa de recibir el pago por parte de CEPA, aun estando en el plazo otorgado para ello, generando una Inseguridad Jurídica a su representada.
- i) Que el 27 de abril de 2023, recibió por correo electrónico la nota referencia GDN-038/2023, de ese mismo día, suscrita por el Licenciado Esteban Rodríguez Miranda, en su calidad de Gerente de Desarrollo de Negocios, mediante la cual se notifica el acuerdo de Junta Directiva de

la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el que consta el Punto Cuarto del Acta número 3198, correspondiente a la sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, en la que se autorizó dar por terminado unilateralmente, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 2-99, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Expresa que de conformidad al artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, *“La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales”*, y sus actuaciones están sujetas, entre otros, al principio de Legalidad que no es más que *“La Administración Pública con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que está determine”*, Asimismo, establece que: *“Las actuaciones de la autoridad administrativa deberán ajustarse a la verdad material que resulte de los hechos, aun cuando no hayan sido alegados ni se deriven de pruebas propuestas por los interesados”*. También vincula los artículos 80 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Y expresa que por ello el plazo otorgado por CEPA, mediante la nota GL-028/2023, suscrita el día 6 de marzo de 2023, y notificada en fecha 9 de marzo de 2023, era de 72 horas, y vencía el día 22 de marzo de 2023, manifiesta que es inexplicable el hecho de negarse a recibir el pago por parte de CEPA, y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, a pesar que el canon del mes de marzo, se encontraba en el plazo vigente al otorgado en nota antes referida, de conformidad a los artículos 80 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Relacionando el artículo 104 Ley de Procedimientos Administrativos, que establece el deber de informar los recursos: *“El texto de los actos que deban ser notificados o publicados comprenderá la indicación de si cabe o no recurso administrativo y, en su caso, expresará cuál o cuáles son los recursos procedentes, el plazo para interponerlos, el lugar en que deben presentarse y las autoridades competentes para resolverlos.”*

Expresa que la nota Referencia GDN-038/2023, no indica si la resolución admite o no recurso administrativo, ni ningún otro de los deberes impuestos a la administración pública por dicha disposición legal, por lo que, tratándose de una resolución definitiva y aunque la notificación no lo exprese, interpone el recurso de RECONSIDERACIÓN ante el mismo órgano que lo dictó, es decir la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y concluye que la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, tomó la decisión de terminar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sin que efectivamente haya existido un incumplimiento a los requerimientos realizados por la Gerencia General y Legal de esa institución, cuando el canon que únicamente se encuentra pendiente de pago es el correspondiente al mes de febrero de 2023, y que no fue posible cancelarlo en el plazo de las 72 horas que se otorgó para tal efecto ante la negativa de recibirlo, vulnerando de esa forma los derechos de la referida sociedad.

ii. Examen de Admisibilidad

En la nota presentada por la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por medio de su Administradora Única Propietaria y Representante Legal licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias, se identifica que el acto recurrido es el Punto Cuarto del Acta número 3198, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por Junta Directiva de esta Comisión, expone las razones de su desacuerdo en relación a la terminación unilateral, a partir del 30 de abril de 2023, del contrato de arrendamiento suscrito el 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como 2-99, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el incumplimiento en las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.

El artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que el recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, al respecto el recurso fue presentado ante la Junta Directiva de esta Comisión, la cual es la competente para conocer del referido recurso.

Además, el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos regula el principio de antiformalismo, en el sentido de que «Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo», disposición que se complementa con el artículo 126 de la misma Ley, según el cual el recurso únicamente podrá ser rechazado cuando el recurrente carezca de legitimación, el acto no admita recurso, haya transcurrido el plazo para su interposición o carezca manifiestamente de fundamento.

El Punto Cuarto del Acta número 3198 de fecha 27 de abril de 2023, fue notificado a la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el 27 de abril de 2023 y el recurso fue presentado el 28 de abril del año 2023; en tal sentido, fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles que señala el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, el recurso de reconsideración cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo procedente valorar y resolver las peticiones de la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Considerando la regulación del recurso de reconsideración en la Ley de Procedimientos Administrativos y en atención al principio de economía, en la presente también se resolverán las pretensiones de la recurrente.

iii. Consideraciones sobre los argumentos de la sociedad recurrente

1. Sobre la Ejecución de Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Terminación Unilateral.

Específicamente la sociedad recurrente señala y argumenta lo siguiente:

- *“La Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, tomó la decisión de terminar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sin que efectivamente haya existido un incumplimiento a los requerimientos realizados por la Gerencia General y legal de esa institución, cuando el canon que únicamente se encuentra pendiente de pago es el correspondiente al mes de febrero de 2023, y que no fue posible cancelarlo en el plazo de las 72 horas que se otorgó para tal efecto ante la negativa de recibirlo, vulnerando de esa forma los derechos de la referida sociedad”*

De la consideración anterior, es importante señalar que la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha establecido que en fecha 15 de marzo de 2023, acudió a las instalaciones de CEPA, a cancelar lo adeudado, donde se les manifestó tener órdenes de no recibir el pago, es por ello, que un día después realizó la cancelación de facturación en el Banco DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., del canon correspondiente al mes de marzo de 2023, no siendo posible cancelar el mes de febrero de 2023, por la negativa por parte de CEPA a recibir el pago.

La obligación del cumplimiento de pago proviene del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 18 de octubre de 2021, entre CEPA e INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$600.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero de forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00% sobre sus ingresos brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el período comprendido del 4 de septiembre de 2021 al 3 de septiembre de 2026.

El artículo 1355 del Código Civil, establece: *“Las condiciones deben cumplirse literalmente, en la forma convenida”*.

La Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, en su sentencia de fecha 21 de mayo de 2015, clasificada bajo referencia 20-3CM-15-A, estableció: *“4.2.- El término “obligación” puede definirse de modo general, como aquel vínculo jurídico, voluntario o de hecho, por el cual una persona se ve constreñida o impulsada hacia otra, a dar, a hacer o a no hacer alguna cosa o acción determinada. 4.3.- En algunos casos, este compromiso de dar, hacer o no hacer alguna cosa en favor de otra persona se caracterizará por ser unilateral, es decir, porque solamente una persona deberá realizar alguna acción en favor de otra que no tendrá ninguna obligación; mientras que en otros casos, el compromiso se considerará bilateral, es decir, aquella relación en la que las personas que intervengan habrán adquirido algún tipo de obligación en forma recíproca, en otras palabras, de una hacia la otra y viceversa”*.

En ese sentido, puede evidenciarse que la sociedad recurrente, no logró realizar el pago correspondiente al mes de febrero de 2023, en la institución bancaria por encontrarse la facturación vencida y en mora, siendo esta una causal de terminación de contrato contemplada en la cláusula vigésima primera, romano I) y II) de contrato suscrito en fecha 18 de octubre de 2021, que dice: *“Sin perjuicio de las otras causales de terminación de contrato mencionadas en el texto del presente instrumento y de cualquier otro derecho o recurso de que dispone la Arrendataria, la*

Propietaria procederá a dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad para la Comisión, y sin necesidad de acción judicial, pudiendo otorgar a terceros la explotación objeto de este instrumento, en los casos siguientes: I) Por incumplimiento en los cánones correspondientes, y otros pagos aplicables que la Arrendataria este obligada a cancelar; II) Si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento...”

La sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha ratificado en su escrito de fecha 28 de abril de 2023, las reiteradas comunicaciones efectuadas por parte de CEPA, para que cancelara los montos adeudados en concepto de canon de arrendamiento, por encontrarse la referida sociedad en incumplimiento, acción que conlleva a dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula vigésima séptima del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA e INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., en fecha 18 de octubre de 2021, que dice: "I) Queda especialmente aceptado por parte de la Arrendataria, que en caso de mora en el pago de cualquiera de las cantidades de dinero correspondientes al contrato se aplicará el dos por ciento (2%) de interés mensual, sobre el monto adeudado, de conformidad con las Tarifas del Aeropuerto y su Reglamento; y, II) CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el plazo del contrato se entenderá caducado y la Propietaria tendrá derecho a exigir a la Arrendataria el pago total del contrato y sus accesorios, así como la inmediata desocupación del local asignado, sin necesidad de requerimiento de pago, ni diligencia judicial o administrativa al respecto, pudiendo la Comisión cobrar ejecutivamente las sumas adeudadas”.

En consecuencia de lo anterior, la Gerencia Legal de CEPA, presentó escrito con referencia REG-CEPA GL-001/2023, a la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., por medio del cual interpuso el reclamo de la fianza número FG-64,749, de fecha 2 de septiembre de 2021, otorgada por dicha aseguradora en calidad de fiadora de la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto total de US \$3,600.00, con vigencia a partir del 4 de septiembre de 2021 al 4 de octubre de 2026, la cual garantizaba el cumplimiento del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA e INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; expresando la sociedad recurrente que en fecha 14 de marzo de 2023, el departamento de Reclamo de Seguros de Pacífico, S.A., le comunicó, a la Representante Legal de la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sobre la nota enviada por parte de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el cual solicitaba la ejecución de la Fianza FG-64,749, por el pago, en mora de cánones de arrendamiento.

Al respecto, la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., previamente manifestó que le es inexplicable el hecho de negarse a recibir el pago por parte de CEPA, y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, a pesar que el canon del mes de marzo de 2023, se encontraba en el plazo vigente al otorgado en nota antes referida, de conformidad a los artículos 80 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, no obstante, es importante establecer que ante el incumplimiento de obligaciones contractuales se ha procedido de conformidad al artículo 2086 del Código Civil establece: “La fianza es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple”. Asimismo, también el artículo 2087 del mismo Código Civil, realiza una diferencia sobre los tipos de fianza delimitando a que estas pueden ser convencional, legal o judicial; que la primera

es constituida por contrato, la segunda es ordenada por la ley, la tercera por decreto de Juez, siendo el caso que la fianza ejecutada por CEPA, es de índole convencional pues se encontraba vinculada directamente en el contrato de arrendamiento, suscrito entre CEPA e INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en fecha 18 de octubre de 2023, siendo procedente que ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, realizar su ejecución de conformidad la Cláusula vigésima séptima, romano II), del referido contrato de arrendamiento.

Habiéndose establecido que el actuar de la sociedad recurrente configura un incumplimiento contractual, por medio del Punto Cuarto del Acta número 3198 de fecha 27 de abril de 2023, la Junta Directiva autorizó dar por terminado unilateralmente, a partir del 30 de abril de 2023, el referido contrato de arrendamiento suscrito el 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.

Con respecto a la causal de incumplimiento y tomando en cuenta las anteriores explicaciones, es importante relacionar que la honorable Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, en su sentencia de fecha 12 de mayo de 2017, clasificada bajo referencia 36-10CM1-2017, ha establecido: *“En el caso en estudio, en base al principio de autonomía de la voluntad, las partes en la cláusula novena del referido contrato, convinieron que la arrendataria podrá dar por terminado de forma anticipada el contrato de arrendamiento por causa distinta a las indicadas, dando un aviso con treinta días de anticipación al arrendante, lo cual es considerado válido por la administradora de justicia que pronunció la sentencia, y es precisamente sobre esa argumentación de la que se está recurriendo. 5.1.9) Ahora bien, las leyes relativas a los contratos son, por lo general, supletorias a la voluntad de las partes y sólo se aplican ante el silencio de éstas, de donde la misión del funcionario judicial, es la de interpretar o restablecer aquella, pero no crearla ni mucho menos sustituirla por la suya; por tal razón el Art. 1416 C.C., preceptúa que todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre ellos, por su consentimiento mutuo o por causas legales. De ahí que, no hay prohibición alguna que impida estipular lo que los intervinientes en un contrato pactaron, y solo en caso que tales cláusulas contravengan alguna norma imperativa, o bien, cuando incumpla alguna condición especial de su contenido, podrán ser sometidas al control jurisdiccional. 5.1.10) Así pues, las partes convinieron expresamente la terminación del contrato, con las consecuencias estipuladas en la ya transcrita cláusula novena; en ese sentido el Art. 1417 C.C. contempla que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella”*.

Tomando en consideración la amplia explicación de la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro sobre el tema, resulta inadmisibles el alegato de la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que existía para ambas partes un cumplimiento de obligaciones por la relación contractual convenida.

Lo anterior, confirma que los argumentos y evidencia presentada por la recurrente no constituyen una inseguridad jurídica, pues las condiciones contractuales eran del conocimiento de la misma y por lo tanto previsibles, por lo que debió considerarlas y cumplir con la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables, para no realizar ningún tipo de incumplimiento en mora de sus pagos; en consecuencia, debe declararse no ha lugar el recurso de reconsideración.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y no admite recurso.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 44 numeral 5, 125, 126, 132, 133, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 1355, 2086 y 2087 del Código Civil.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 3198 de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó dar por terminado unilateralmente, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como 2-99, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el incumplimiento en las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.
- 2° Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 3198, de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó dar por terminado unilateralmente, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como 2-99, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el incumplimiento en las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.
- 3° Confirmar el Punto Cuarto del Acta número 3198, de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual Junta Directiva autorizó dar por terminado unilateralmente, a partir del 30 de abril de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito el 18 de octubre de 2021, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como 2-99, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el incumplimiento en las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon mensual y otros pagos aplicables.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal, para realizar las notificaciones correspondientes.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Adjudicar el proceso CEPA-CD-ADP-01/2023, “Contratación de un consultor para el seguimiento del diseño y construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico (ADP)”
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O’byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

Acta 3202 26 de mayo de 2023

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.